

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicamos que, en el día de ayer, 27 de julio de 2022, se publicó el **Real Decreto Ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.**

El referido texto legal, establece un nuevo concepto para el sistema de cotización para los trabajadores autónomos, el cual, estará basado en los rendimientos netos percibidos por cada año natural, por las distintas actividades económicas o profesionales del trabajador autónomo. Esto significa que, de los ingresos obtenidos, se descontarán los gastos y se realizará un descuento adicional del 7% y del 3% en caso de autónomos familiares. Esta modificación afectará, tanto a trabajadores autónomos que lo sean de manera individual, o sean socios de una compañía.

Cada año, la Ley General de Presupuestos del Estado Publicará una tabla general y otra reducida, por la que se establecerán los tramos y bases de cotización máximas y mínimas, aplicables a cada tramo. La siguiente tabla, establece los tramos y bases mínimas y máximas para el año 2023, pudiendo el trabajador escoger su base entre la mínima y máxima de su tramo.

Teniendo en cuenta los tipos de cotización actuales, 28,30% por contingencias comunes, 1,30% por accidente de trabajo, 0,90 % por cese de actividad y 0,10% de formación profesional, podremos calcular el importe de la cuota resultante según la base de cotización establecida. Esto es, a un rendimiento neto entre 4.050 € y 6000 € mensuales, se podría aplicar una base de cotización de 1.500 € , si a esta, se aplica el 30,6%, resulta una cuota de 459 € mensuales.

	Tramos de rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
	Euros/mes		Euros /mes	Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	<= 670	751,63	849,66
	Tramo 2.	> 670 y <=900	849,67	900
	Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.633,99	4.139,40

Este cambio normativo entrará en vigor el 1 de enero de 2023, y por el momento, se publican las tablas de los años 2023, 2024 y 2025, quedando el Gobierno emplazado para establecer un sistema definitivo de cotizaciones, para el año 2026.

De esta forma, el trabajador autónomo deberá cada comienzo de año, hacer una estimación de sus rendimientos netos, para posicionarse dentro del tramo correspondiente, siendo al final del año natural, necesaria una regularización. Esta regularización podría conllevar al pago de diferencias, o, por el contrario, si se hubiese realizado una estimación sobredimensionada de los rendimientos netos, se procederían a devolver de oficio las cantidades abonadas de más. Esta regularización se podría ir realizando, hasta en seis ocasiones dentro del año natural.

Este Real Decreto amplía la prestación por cese de actividad a trabajadores autónomos de cooperativas de trabajo asociado, así como socios de entidades jurídicas, siempre que cumplan con los requisitos legalmente establecidos y desarrollados en esta norma, ya sea por cese definitivo o temporal, por causas de fuerza mayor, incluyendo como gran novedad, la prestación de una suspensión parcial.

Asimismo, podrán los trabajadores autónomos, acogerse a los Mecanismos Red, si se proporcionan las condiciones reguladas para ello, ya sean por Mecanismos por sectores o cíclicos, aprobados por el Consejo de ministros. Se creará un observatorio de análisis y seguimiento de estas prestaciones por parte del Estado, representantes empresariales y sindicatos.

Bonificaciones:

Se establecen una serie de bonificaciones en los siguientes supuestos:

- Trabajadores autónomos en situación de cuidado de menores de 12 años, o familiares con discapacidad o dependientes: Bonificación del 100%, en la cuota de contingencias comunes.
- Régimen Mar: 50% bonificación durante 18 meses y del 25%, durante 6 meses de familiares hasta el segundo grado.

- Ceuta y Melilla: Determinadas actividades de trabajadores autónomos en estas Ciudades Autónomas, bonificación del 50% de base mínima del tramo 1.
- Régimen Agrario: Altas cónyuge o descendientes con 50 o menos años, del 40% durante 5 años.
- Trabajadores en situación de descanso nacimiento, adopción, acogimiento, riesgo embarazo y riesgo durante la lactancia: Bonificación del 100% de la cuota de contingencias comunes.
- Trabajadoras reincorporadas, tras descanso de nacimiento, adopción o acogimiento: Bonificación 80% de la cuota contingencias comunes durante 24 meses.
- Cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave: Bonificación del 75% de contingencias comunes.

Cuota Reducida:

- Entre los años 2023 y 2025, se fijará una cuota reducida de 80 €, durante el primer año, para las nuevas altas. Si los rendimientos no alcancen el tramo 1, se podría prorrogar 1 año más.

Pueden acceder a dicho texto legal en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/27/>

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo,